



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

## LISTADO DE RESOLUCIONES DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2015, A LAS 10H00

**RESOLUCIÓN N°056-S.E-CM-GADMC-C-2015:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°013-2015-G.A.D.M.C.C. DEL 17 DE MARZO DE 2015. RESUELVE: "POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. 1. CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEFINITIVA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES JURISDICCIONALES TERRITORIALES ENTRE LOS CANTONES DE COLTA Y GUAMOTE A REALIZARSE ENTRE LOS DOS ALCALDES DE AMBOS CANTONES. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN."

**RESOLUCIÓN N°057-S.E-CMC-2015:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:

### CONSIDERANDO:

QUE, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE COLTA Y GUAMOTE RESOLVIERON ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DIRECTO A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN DIRECTA PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES EXISTENTES ENTRE AMBAS JURISDICCIONES;

QUE, EN APLICACIÓN DE LA HOJA DE RUTA TRAZADA PARA EL EFECTO, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE COLTA Y GUAMOTE, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS MORADORES DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS CONFORME LO DISPONE EL ART. 3 LITERAL F) DE LA LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE LÍMITES ENTRE SUS JURISDICCIONES; Y,

QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN EL 18 DE MARZO DE 2015, LOS SEÑORES ALCALDES DE COLTA Y GUAMOTE SUSCRIBIERON EL ACTA DE DEFINICIÓN DE LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LOS CANTONES DE COLTA Y GUAMOTE, QUE SE AGREGA A ESTA RESOLUCIÓN; ASÍ COMO UN PLANO DEL ACUERDO ALCANZADO.

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY, ESPECIALMENTE LOS ARTS. 2, 21, Y 22 DE LA LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS,



